



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024- MDJ/CM

Jepelacio, 15 de febrero del 2024.

### CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEPELACIO.

#### POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2024-MDJ-CM, de fecha 15 de febrero del 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1941 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en esta misma línea, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el Artículo 58° de la citada ley, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el Artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente;

Que, el artículo 17 - C del Decreto Legislativo N°11358, que modifica la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, establece que las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 560 de la Ley N°027972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley: "Los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, en el mismo orden el Artículo 17 - D de la norma citada en el párrafo anterior, establece que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos";

Que, en concordancia con el Artículo 90° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y, el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N°29151, concerniente a la Inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56º y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N127972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con INFORME N°029-2024-MDJ/GDTI-SDT/RISS, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Asistente Profesional de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el cual solicita aprobación mediante acuerdo de concejo del proyecto: "INMATRICULACIÓN DE LOTE - PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", en favor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

El predio según verificación en campo tiene las siguientes colindancias:

<b>NORTE</b>	Colinda con Centro Poblado Pacaypite, en línea Quebrada de 02 tramos, comprendida entre los vértices <b>6 y 8</b> , con una longitud total de 30.12 m.
<b>ESTE</b>	Colinda con Río Gera, con línea Quebrada de 06 tramos, comprendida entre los vértices <b>8 y 4</b> , con una longitud total de 99.72 m.
<b>OESTE</b>	Colinda con Centro Poblado Pacaypite, en línea inclinada de 01 tramo, comprendida entre los vértices <b>5 y 6</b> , con una longitud total de 96.97 m.
<b>SUR</b>	Colinda con Río Gera, con línea inclinada de 01 tramo, comprendida entre los vértices <b>4 y 5</b> , con una longitud total de 34.82 m.

El perímetro del terreno está compuesto por 10 vértices cuyos datos técnicos y medidas perimétricas son las siguientes:

### CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM – WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.38	185°2'21"	290658.5070	9314050.8120
2	2-3	16.88	182°0'29"	290652.0320	9314031.4910
3	3-4	24.52	171°1'32"	290647.2330	9314015.3100
4	4-5	34.82	83°34'5"	290636.6780	9313993.1750
5	5-6	96.97	94°22'22"	290607.1230	9314011.5900
6	6-7	9.14	127°56'7"	290651.9772	9314097.5594
7	7-8	20.98	124°40'13"	290660.9684	9314099.2067
8	8-9	9.77	98°50'14"	290675.8136	9314084.3886
9	9-10	11.83	191°0'29"	290670.0560	9314076.4960
10	10-1	16.34	181°32'9"	290665.0390	9314065.7870
<b>TOTAL</b>		<b>261.63</b>	<b>1440°0'1"</b>		

**ÁREA:** El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de 3,000.41 m<sup>2</sup> (Tres Mil metros cuadrados con Cuarenta y uno Decímetros cuadrados).

**PERÍMETRO:** El perímetro descrito tiene una longitud total de 261.63 ml. (Doscientos Sesenta y uno metros lineales con sesenta y tres centímetros lineales).

Que, con informe N°034-2024-MDJ/GDTI de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el cual recomienda, la aprobación mediante acuerdo de concejo del proyecto de "INMATRICULACIÓN DE LOTE - PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", que consiste en un área 3,000.41 m<sup>2</sup> y, perímetro de 261.63 ml, ubicado en el Centro Poblado de Pacaypite; en mérito a que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) requiere como requisito indispensable para el proceso de inmatriculación;

Que, con NOTA INFORMATIVA N°123-2024-MDJ/GDTI, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el cual solicita la aprobación del proyecto de "Inmatriculación de Lote - PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable)", ubicado en el Centro Poblado de Pacaypite, en sesión de comuna mediante acuerdo de concejo, para ser remitido a la SUNARP para su titulación a favor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N127972, el Concejo Municipal con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, consistente en: "INMATRICULACIÓN DE LOTE - PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", a fin de ser tramitado en favor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

El predio según verificación en campo tiene las siguientes colindancias:

<b>NORTE</b>	Colinda con Centro Poblado Pacaypite, en línea Quebrada de 02 tramos, comprendida entre los vértices 6 y 8, con una longitud total de 30.12 m.
<b>ESTE</b>	Colinda con Río Gera, con línea Quebrada de 06 tramos, comprendida entre los vértices 8 y 4, con una longitud total de 99.72 m.
<b>OESTE</b>	Colinda con Centro Poblado Pacaypite, en línea inclinada de 01 tramo, comprendida entre los vértices 5 y 6, con una longitud total de 96.97 m.
<b>SUR</b>	Colinda con Río Gera, con línea inclinada de 01 tramo, comprendida entre los vértices 4 y 5, con una longitud total de 34.82 m.



El perímetro del terreno está compuesto por 10 vértices cuyos datos técnicos y medidas perimétricas son las siguientes:

### CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM - WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.38	185°2'21"	290658.5070	9314050.8120
2	2-3	16.88	182°0'29"	290652.0320	9314031.4910
3	3-4	24.52	171°1'32"	290647.2330	9314015.3100
4	4-5	34.82	83°34'5"	290636.8780	9313993.1750
5	5-6	96.97	94°22'22"	290607.1230	9314011.5900
6	6-7	9.14	127°56'7"	290651.9772	9314097.5594
7	7-8	20.98	124°40'13"	290680.9684	9314099.2067
8	8-9	9.77	98°50'14"	290675.8136	9314084.3886
9	9-10	11.83	191°0'29"	290670.0560	9314076.4960
10	10-1	16.34	181°32'9"	290665.0390	9314065.7870
<b>TOTAL</b>		<b>261.63</b>	<b>1440°0'1"</b>		

**ÁREA:** El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de 3,000.41 m<sup>2</sup> (Tres Mil metros cuadrados con Cuarenta y uno Decímetros cuadrados).

**PERÍMETRO:** El perímetro descrito tiene una longitud total de 261.63 ml. (Doscientos Sesenta y uno metros lineales con sesenta y tres centímetros lineales).;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, las demás áreas pertinentes realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las Gerencias y Oficinas de esta Institución edil, según





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes, y encargar a Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga  
Alcalde



JEPELACIO

